



## **Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/50/653  
20 de octubre de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 112 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES  
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS  
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS  
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

### Fortalecimiento del estado de derecho

#### Informe del Secretario General

#### I. INTRODUCCIÓN

1. En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 49/194, recordando la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, recordando también su resolución 48/132, de 20 de diciembre de 1993, y la resolución 1994/50 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994, acogió con beneplácito el informe presentado por el Secretario General (A/49/152), tomó nota con interés de las propuestas formuladas en el informe del Secretario General para el fortalecimiento del Programa de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica del Centro de Derechos Humanos encaminadas al cumplimiento pleno de las recomendaciones hechas por la Conferencia Mundial en relación con la asistencia para reforzar las instituciones del estado de derecho, expresó su profunda preocupación por la escasez de medios de que dispone el Centro de Derechos Humanos para cumplir su cometido; pidió al Secretario General que estudiara la posibilidad de obtener de todas las instituciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras, asistencia técnica y financiera y que presentara un informe a la Asamblea General sobre la cuestión en su quincuagésimo período de sesiones. Posteriormente, la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones, aprobó la resolución 1995/54, de 3 de marzo de 1995, por la que recuerda la resolución 49/194 de la Asamblea General, reitera la preocupación expresada por la Asamblea y pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea relativo a los medios que ofrece el sistema de las Naciones Unidas para afianzar la capacidad del Centro de Derechos Humanos para prestar asistencia a los Estados en el fortalecimiento del estado de derecho.

2. El informe relativo al fortalecimiento del estado de derecho presentado por el Secretario General a la Asamblea General (A/49/512), que llegaba a la conclusión de que el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica

en la esfera de los derechos humanos era el mecanismo más apropiado para prestar apoyo a las medidas que estaban adoptando los Estados para fortalecer el estado de derecho, contenía cinco propuestas para afianzar la capacidad del programa del Centro de Derechos Humanos de cumplir plenamente las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos relativas a la prestación de asistencia a los Estados para el fortalecimiento del estado de derecho. Las propuestas eran las siguientes:

- a) Incremento considerable de los fondos destinados a los proyectos;
- b) Aumento de la plantilla del programa;
- c) Identificación y obtención de recursos para prestar asistencia a los Estados para el fortalecimiento del estado de derecho;
- d) Potenciación constante del programa;
- e) Mejora de la coordinación por conducto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

3. A continuación, se ofrece una reseña de la evolución de cada una de estas propuestas, conjuntamente con recomendaciones adicionales.

## II. ESCASEZ DE RECURSOS

4. En su informe anterior, el Secretario General observó que, a pesar del acusado aumento de solicitudes de asistencia cursadas en virtud del programa, los recursos financieros y humanos disponibles para su ejecución seguían siendo insuficientes. En 1995, la situación prácticamente no ha variado. Asimismo, ha persistido la falta de recursos para prestar asistencia financiera y con fines de capitalización a los Estados que están empeñados en fortalecer el estado de derecho pero que tienen problemas económicos.

5. En consecuencia, y como se señala en el informe anterior del Secretario General, hay que exhortar a los Estados Miembros a que aumenten sus aportes al Fondo de contribuciones voluntarias para servicios de asistencia y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos. De igual manera, para que el programa pueda responder eficazmente a las solicitudes que le han formulado la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y los Estados Miembros, hay que aumentar los puestos de plantilla y las consignaciones con cargo al presupuesto ordinario.

6. En 1995 se iniciaron gestiones para estimular a la comunidad internacional a prestar apoyo al programa, incluso mediante la designación de un coordinador del Fondo de contribuciones voluntarias dotado de vasta experiencia en materia de cooperación técnica, la organización de reuniones informativas sobre el programa con países donantes y organizaciones no gubernamentales, la introducción de un programa amplio de capacitación de personal en la esfera de la gestión del ciclo de los proyectos de asistencia técnica (conjuntamente con el centro internacional de capacitación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)), la adopción de directrices nuevas, estandarizadas y transparentes para los proyectos (basadas en el enfoque del marco lógico que utilizan los organismos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas), y la normalización de los procedimientos y políticas que se aplican a la planificación, supervisión y evaluación de los proyectos.

7. Además, respondiendo a lo solicitado en el párrafo 6 de la resolución 49/194 de la Asamblea General, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, mediante carta de fecha 28 de agosto de 1995 dirigida a todos los organismos de las Naciones Unidas e instituciones financieras pertinentes, ha procurado estudiar la posibilidad de que estas instituciones, conforme a sus mandatos, proporcionen asistencia técnica y financiera para apoyar las actividades de la Organización destinadas a promover los derechos humanos y el estado de derecho.

8. Pese a que los organismos pertinentes aún no han enviado sus respuestas y, en consecuencia, no han podido incluirse en el presente informe, la cuestión se está siguiendo de cerca como uno de los elementos de un esfuerzo mayor por aumentar la coordinación a través de todo el sistema, bajo la égida del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a fin de prestar asistencia para fortalecer la protección de los derechos humanos bajo el estado de derecho, tal como se señala en la sección siguiente.

### III. MEJORA DE LA COORDINACIÓN POR CONDUCTO DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

9. Mediante su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General encomendó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otras cosas, que proporcionara, por intermedio del Centro de Derechos Humanos y otras instituciones apropiadas, servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera en la esfera de los derechos humanos; que coordinara los programas pertinentes de educación e información pública de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos; que ampliara la cooperación internacional para la protección y la promoción de todos los derechos humanos; que coordinara las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas; que racionalizara, adaptara, fortaleciera y simplificara el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos con miras a aumentar su eficiencia y eficacia; y que se encargara de la supervisión general del Centro de Derechos Humanos.

10. Así pues, tal como se indica en el informe anterior del Secretario General, la autoridad y la responsabilidad decisivas de la coordinación y de la ejecución del programa, según lo lleva a cabo el Centro de Derechos Humanos, recae en el Alto Comisionado, bajo la autoridad general del Secretario General. A medida que otros agentes del sistema de las Naciones Unidas comienzan a emprender programas de asistencia a los países en esferas relacionadas con los derechos humanos y el estado de derecho, se torna cada vez más importante prestar la debida atención a las funciones coordinadoras y sustantivas del Alto Comisionado y del Centro de Derechos Humanos, a fin de asegurar de que no haya duplicación de actividades y de que se incorporen cabalmente en las actividades el programa los conocimientos especializados del Centro de Derechos Humanos.

11. Para lograr estos fines, es preciso que los conocimientos especializados y la capacidad del Centro en materia de cooperación técnica, realización de evaluaciones en las esferas de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, y de apoyo a los planes de acción nacionales de desarrollo, se tengan presentes en todas las actividades conexas de la Organización, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz, el apoyo a los procesos electorales

y los programas de desarrollo. El Alto Comisionado, con la ayuda del Centro, sigue siendo el núcleo para coordinar las actividades relacionadas con los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho en todo el sistema, función que debería afianzarse a fin de asegurar que todas estas actividades se basen en las normas universales de derechos humanos que son el fundamento de la labor del Centro.

12. Reconociendo este hecho, el Alto Comisionado ha iniciado una serie de consultas y contactos con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, con miras a aumentar la coordinación y la cooperación interinstitucional en la prestación de asistencia para fortalecer el estado de derecho. Además de estas actividades exploratorias, el Alto Comisionado ha adoptado una serie de medidas adicionales, entre las que cabe mencionar la celebración de reuniones con los jefes ejecutivos de organismos y programas de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones de coordinación y de política, de reuniones y contactos de trabajo con organismos y programas para tratar cuestiones temáticas, de reuniones sobre el terreno sobre diversas misiones y proyectos relacionados con los derechos humanos; y la suscripción de memorandos de entendimiento con diversos organismos y programas.

#### IV. FONDOS DE CAPITALIZACIÓN Y DE ASISTENCIA TÉCNICA

13. Como se hace observar anteriormente y en el informe anterior del Secretario General, los escasos recursos financieros disponibles para el programa son insuficientes incluso para llevar a cabo las actividades de asistencia técnica en materia de derechos humanos que solicitan los gobiernos. En estas circunstancias, el programa no ha podido proporcionar recursos apreciables para satisfacer las necesidades de asistencia a la capitalización que repercuten directamente en la materialización de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho en países empeñados en alcanzar estos objetivos pero que tienen dificultades económicas, a causa de problemas, períodos de crisis o una etapa de transición.

14. Tradicionalmente, muchos países donantes se han mostrado renuentes a hacer aportaciones directas a países que tratan de mejorar las condiciones materiales de las cárceles, de dotar a la policía de medios para el uso de la fuerza en forma no letal y no indiscriminada, de renovar y equipar a los tribunales o de contribuir a los gastos de instalación de nuevas instituciones nacionales de derechos humanos. No obstante, la asistencia financiera y material destinada a estas necesidades sigue siendo tan importante como la asistencia técnica para que los gobiernos logren que sus actividades encaminadas a velar por la protección de los derechos humanos bajo un estado de derecho se vean coronadas por el éxito. Por ejemplo, si bien sigue teniendo prioridad impartir capacitación a los servicios de gendarmería en materia de normas y técnicas de derechos humanos y proporcionar asistencia especializada para la elaboración de reglamentos carcelarios que contemplen preceptos de carácter humanitario, gran parte del efecto positivo que podrían tener estos elementos se pierde si los gendarmes, por muy capacitados que estén, y los reglamentos, por humanitarios que sean, se dan en un contexto de instalaciones deficientes y condiciones físicas subhumanas.

15. En consecuencia, para resolver las inquietudes de la Asamblea General, que en sus resoluciones sobre el tema ha señalado concretamente que el programa debería poder proporcionar a los gobiernos a la vez asistencia técnica y asistencia a la capitalización, habría que disponer de mayores recursos para satisfacer las necesidades de asistencia a la capitalización en materia de derechos humanos y estado de derecho, como ser apoyo financiero y material para mejorar las condiciones físicas de las cárceles, sufragar los gastos de puesta en marcha, equipo y materiales de instituciones nuevas o el fortalecimiento de las existentes, incluidos los locales en que funcionan los tribunales, y las oficinas de las comisiones de derechos humanos y de los defensores del pueblo, equipar y reforzar las facultades de derecho, el desarrollo de medios de comunicación independientes, la dotación de personal y de equipo para parlamentos democráticamente elegidos, la provisión de recursos legales, y el apoyo a cualesquiera otras instituciones que sean necesarias para la buena marcha del estado de derecho.

16. En consecuencia, como complemento del programa de cooperación técnica del Centro habría que estudiar la manera de proporcionar a los Estados asistencia con fines de capitalización. Este apoyo podría facilitarse, entre otras cosas, aumentando de manera sustancial el Fondo de contribuciones voluntarias para servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos, creando un fondo complementario separado de asistencia a la capitalización en la esfera de los derechos humanos, o instando a los organismos y fondos para el desarrollo y a las instituciones financieras a que presten mayor apoyo con fines de asistencia financiera y de capitalización para los derechos humanos y el Estado de derecho. El Alto Comisionado examinará más a fondo estas cuestiones en las consultas que está llevando a cabo con sus contrapartes del sistema de las Naciones Unidas.

#### V. DESARROLLO DEL PROGRAMA

17. Como depositario de los conocimientos técnicos especializados a nivel internacional que ha acumulado el sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y del estado de derecho, el Centro de Derechos Humanos cumple una función decisiva y central en la evolución de las actividades de las Naciones Unidas para fortalecer el estado de derecho de los Estados Miembros. Además de proporcionar cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos en colaboración con otros organismos y programas de las Naciones Unidas, el Centro participa en la difusión de información fundamental para fortalecer el estado de derecho mediante la preparación y la publicación de impresos relativos a la cooperación técnica, tales como manuales, compendios y programas modelo.

18. Dentro de los recursos disponibles, el programa ha procurado desarrollar el fondo y la metodología de cada uno de sus componentes a fin de responder más eficazmente a las necesidades de los Estados que solicitan la asistencia, así como a las necesidades de las contrapartes del Centro en el sistema de las Naciones Unidas. Con este fin, el Centro ha estado llevando a cabo minuciosas y sostenidas actividades de desarrollo del programa para prestar apoyo a una serie de componentes, incluidos la capacitación de policías, la prestación de asistencia en procesos electorales, el apoyo a las instituciones nacionales, la capacitación de personal militar, y varias otras. En Ginebra se han realizado reuniones para el desarrollo del programa a las que han asistido expertos de

todas las regiones del mundo, y se han elaborado manuales y compendios relativos a seis esferas del programa. Se ha publicado material sobre los derechos humanos y las elecciones, los derechos humanos y el trabajo social, los derechos humanos y la detención preventiva, las obligaciones de presentación de informes sobre los derechos humanos que contemplan los instrumentos internacionales y las instituciones nacionales de derechos humanos; además, el Centro ha terminado de elaborar un manual sobre los derechos humanos y la obligación de hacer cumplir la ley. Entre los demás manuales en preparación cabe mencionar los relativos a los derechos humanos y los militares, los derechos humanos en las cárceles, la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas primarias y secundarias, los derechos humanos en la administración de justicia (destinado a magistrados y abogados), los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales nacionales y la supervisión de los derechos humanos.

19. A medida que, en cumplimiento de sucesivas resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, el Centro sigue adoptando medidas para asegurarse de que los proyectos que se llevan a cabo con arreglo al programa estén bien concebidos, habría que proporcionar mayores recursos para la prestación de apoyo a actividades adicionales de desarrollo del programa, a fin de que puedan cumplirse los planes de desarrollo de los demás componentes del programa. Estas actividades de desarrollo del programa permiten que el Centro mejore la calidad de sus propios programas de asistencia, además de permitir una difusión más amplia del contenido de los programas del Centro, por ejemplo, de los manuales y compendios. Además, cabe señalar que la preparación de estos materiales aumenta la eficiencia de los recursos del programa al obviar la necesidad de producir material especial para cada proyecto. Además, estas actividades de desarrollo del programa, y los materiales que de ellas resultan, proporcionan un historial públicamente accesible del contenido objetivo y universal de las actividades de asistencia del Centro, que aumenta la confianza en el programa a la par que maximiza su utilidad y constituye un medio para mejorarlo decisiva y permanentemente.

## VI. CONCLUSIONES

20. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos, con la asistencia del Centro de Derechos Humanos, sigue siendo el centro de coordinación de las actividades que llevan a cabo las Naciones Unidas para ayudar a los Estados a fortalecer el estado de derecho. Para afianzar los esfuerzos que se llevan a cabo en todo el sistema con este fin, se requerirá que todos los que participan en ellos se comprometan firmemente a aumentar la cooperación que prestan bajo la dirección del Alto Comisionado, a incrementar los recursos que se destinan a asistencia técnica y de capital y a seguir desarrollando el programa.

21. El éxito futuro de las actividades de las Naciones Unidas para fortalecer la protección de los derechos humanos en un estado de derecho dependerá mucho de la medida en que la comunidad internacional responda a los imperativos reseñados en el presente informe. Nunca se había expresado mejor la importancia de estas actividades que en la propia Declaración Universal de Derechos Humanos, que en 1948 proclamó:

"Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión."

-----